

## OTROS CURSOS DE INFORMÁTICA REALIZADOS:

-Denominación:

-Entidad-es organizadora-s:

-Nº de horas (sólo indicar si consta en el Diploma acreditativo).

El abajo firmante,

-Solicita ser admitido en el concurso de referencia

-declara ser ciertos los datos consignados en la instancia así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria,

-se compromete a presentar, en caso de ser preseleccionado, la documentación acreditativa de todos y cada uno los requisitos exigidos y de los méritos consignados,

-renuncia, en caso de ser definitivamente seleccionado a otras becas o ayudas de igual o análoga naturaleza.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

05/16827

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO**

*Orden PRE/123/2005, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca una beca de formación y perfeccionamiento práctico para licenciados en Derecho.*

La Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, como órgano encargado entre otros de la definición y programación de la política de ordenación del territorio y ordenación urbana; la elaboración, tramitación y control de los instrumentos de la planificación y ordenación territorial y la supervisión, tutela y fomento del planeamiento y de la actividad urbanística en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, considera necesario el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, Licenciados en Derecho, mediante un proceso de especialización en las áreas jurídicas propias de la Dirección General Ordenación del Territorio y Urbanismo, profundizando en el estudio de las especialidades de las materias que constituyen el objeto de actuación de ésta.

Por ello, y en virtud de las atribuciones concedidas por la normativa vigente,

**DISPONGO**

Convocar un concurso con la finalidad de adjudicar una beca de formación con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.- Objeto.**

La Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo convoca una beca para la formación práctica mediante la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica orientada a la especialización en el conocimiento de las diferentes actividades desarrolladas en el ámbito de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**Segunda.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que residan en Cantabria, y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

c) Haber finalizado la carrera de Derecho en el curso académico 1999-2000 o en cursos posteriores.

Tercera.- Destino y horario.

1.- El becario realizará el horario que determine la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.- El cometido de la beca se prestará en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Cuarta.- Duración y cuantía.

1.- El período de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario, de acuerdo con lo que disponga al efecto la Dirección General, y finalizará el 31 de diciembre de 2006. La beca podrá prorrogarse por un único período de 12 meses con arreglo a lo dispuesto en la base duodécima de la presente Orden.

El importe de la beca será de 1.000 euros mensuales que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva.

La citada beca se concederá con cargo a las previsiones de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, por un importe máximo de 11.000 euros, quedando condicionada a la existencia de crédito suficiente en el concepto presupuestario 02.08.432B.488 «Becas de formación y perfeccionamiento».

2.- La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y el Gobierno de Cantabria, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Quinta.- Solicitudes y documentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC.

Las solicitudes se presentarán por medio de una instancia elaborada conforme al modelo contenido en el Anexo de esta Orden y serán dirigidas al excelentísimo señor Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, presentándose en el registro general (C/ Peña Herbosa, 29, Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI en vigor.

b) Certificación del expediente académico, con calificaciones.

c) Fotocopia compulsada del título o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente.

d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

e) «Curriculum vitae» del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen, acompañado de los documentos acreditativos de los mismos. (Únicamente serán valorados aquellos méritos que aparezcan acreditados).

f) Documentación acreditativa de ser residente en Cantabria.

3.- La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y de su resolución.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, comprobará que las solicitudes se han presentado conforme establece la presente Orden. En caso contrario, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

#### Sexta.- Órgano instructor y Comité de Selección.

La instrucción del procedimiento de selección será realizada por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas, corresponderá a un Comité de selección compuesto por la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que actuará como Presidenta, la Subdirectora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Jefe de Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes de la C.R.O.T.U., la Jefa de Servicio de Planificación Territorial y Urbanística y un funcionario de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo licenciado en Derecho que actuará como secretario titular, o por las personas en que pudieran delegar los anteriores.

#### Séptima.- La valoración.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

##### –Primera fase:

a) Formación académica, valorándose fundamentalmente:

- El expediente académico (se valorará de 0 a 2 puntos).

- La realización de cursos de especialización en materias relacionadas con el objeto de la presente convocatoria (se valorará de 0 a 2 puntos).

- La superación de algún ejercicio de pruebas selectivas para el acceso a cuerpos de funcionarios del grupo A (se valorará de 0 a 2 puntos).

##### b) Formación práctica:

- Formación y conocimientos acreditados en informática aplicada a la gestión, consulta de bases de datos jurídicas, procesador de texto, hojas de cálculo, bases de datos, etc. (se valorará de 0 a 2 puntos.)

- Realización de trabajos relacionados con las materias jurídicas específicas de la Ordenación del Territorio y el Urbanismo (se valorará de 0 a 2 puntos)

Para superar esta fase es preciso que el solicitante obtenga al menos 5 puntos.

##### –Segunda fase:

Consistirá en una entrevista con el aspirante que versará sobre la formación y conocimientos del solicitante y sobre los demás extremos que, en relación con los anteriores, estime el comité de selección. Se valorará hasta 3 puntos.

No será necesaria la entrevista si únicamente supera la primera fase un número de solicitantes igual o inferior al de cada una de las becas convocadas o si el Comité de selección lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

El Comité de selección podrá delegar en uno de sus miembros la realización de la entrevista.

#### Octava.- Resolución.

El citado Comité en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes o de la finalización del plazo de subsanación, y a través del órgano instructor, elevará al Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo para su resolución la correspondiente propuesta.

Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación. En todo caso, transcurridos tres meses desde la finalización de los plazos de presentación de solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

El Comité elaborará una lista de suplentes con el número de aspirantes que estime convenientes y ordenados en función de la puntuación obtenida en el proceso de selección para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becarios.

Para entrar a formar parte de la lista de suplentes será necesario haber obtenido al menos 5 puntos en la primera fase de valoración de méritos.

La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

La resolución será publicada en los tablones de la sede del Gobierno de la Comunidad Autónoma (calle Peña Herbosa, 29), y en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo (calle Vargas, 53) y se notificará al solicitante que resultare becado, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

La incorporación a su destino se producirá el día que estime la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presenta en la fecha que se le señale, salvo causa debidamente justificada.

#### Novena.- Revocación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, dará lugar a la revocación de la beca.

#### Décima.- Cometidos del becario.

El becario de acuerdo a las instrucciones del tutor que designe la Dirección General realizará los siguientes cometidos:

a) La colaboración en los trabajos que desarrolla la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

b) La elaboración de los estudios e informes que se le encomiende.

c) La preparación de documentos, listados y dossiers sobre temas específicos.

d) Elaboración de bases de datos jurisprudenciales.

#### Undécima.- Obligaciones de los becarios.

Además de las obligaciones que pudieran ser establecidas por el articulado de los Presupuestos Generales para el año 2006, son obligaciones de los becarios las siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

c) Aceptar las normas de régimen interno de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, centro donde se realizará la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El incumplimiento del becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, previo informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles.

Los estudios, informes, documentación, bases de datos y demás resultados de la actividad desarrollada por los beneficiarios de estas becas serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Duodécima.- Prórroga.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo podrá proponer la prórroga de la beca por un único período de doce meses al Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, en las condiciones fijadas en esta Orden.

Decimotercera.- Renuncias, pérdida condición de becario y lista de espera.

Si durante el período de duración de la beca, el becario, previa solicitud fundamentada, renuncia a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Igual uso de la lista de espera podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la Base Undécima de esta Orden.

Decimocuarta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

- Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005.

Decimoquinta.- Certificado.

Al final del período de duración de la beca, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo expedirá certificación de las labores desarrolladas por el becario a los efectos de su currículum profesional.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 28 de diciembre de 2005.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

#### ANEXO I

D. ....  
con D.N.I. nº..... y domicilio en.....  
.....  
y número de teléfono ..... enterado de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha de de la Orden de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se convoca una beca de formación y perfeccionamiento práctico en el área de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo para Licenciados en Derecho, presenta su candidatura para la citada beca, para lo cual acompaña la siguiente documentación (*señalar con una cruz*).  
Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y resolución de la misma.

|                          |  |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia del DNI en vigor                               |
| <input type="checkbox"/> | Certificación del expediente académico                   |
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia compulsada del título                          |
| <input type="checkbox"/> | Justificación del pago de los derechos de expedición     |
| <input type="checkbox"/> | Declaración jurada                                       |
| <input type="checkbox"/> | Curriculum vitae   |
| <input type="checkbox"/> | Memoria sobre los estudios y publicaciones               |
| <input type="checkbox"/> | Documentación acreditativa de ser residente en Cantabria |

Santander, de de 2005

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

05/16828

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Orden PRE/124/2005, de 28 de diciembre, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones a las Casas de Cantabria para la remodelación, rehabilitación, construcción, adquisición y equipamiento de inmuebles destinados a sedes sociales para el año 2006.

El artículo 6 del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece que las comunidades montańesas o cántabras asentadas fuera del ámbito territorial de Cantabria, así como sus asociaciones y centros sociales, tendrán el reconocimiento de su origen cántabro y el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Cantabria.

De acuerdo a la previsión estatutaria, la Ley de Cantabria 1/1985, de 25 de marzo, de las Comunidades Montańesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria, modificada por la Ley 3/2005, de 6 de julio, proporcionó un marco jurídico a los sentimientos de pertenencia a Cantabria de las comunidades cántabras en el exterior y estableció diversas formas de protección con el fin de mantener vivos sus vínculos y ejercer la acción difusora del modo de ser cántabro. Entre dichas formas de protección se encuentra la ayuda económica, para lo que dicho texto legal se remite a la necesaria consignación presupuestaria anual.

En virtud de este mandato legal y del proceso de planificación estratégica que la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo pretende en el ámbito de las subvenciones que convoca anualmente dirigidas a las Casas de Cantabria, la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, prevé una partida destinada a subvencionar las inversiones en las sedes sociales de las Casas de Cantabria, por lo que con el fin de hacer posible la concesión de las citadas subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia y transparencia que deben presidir la concesión de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria de subvenciones.

Por todo ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo primero.- Objeto de la subvención.

1. La subvención tiene por objeto la remodelación, rehabilitación, construcción, adquisición y equipamiento de inmuebles destinados a sedes sociales de las Casas de Cantabria.

2. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo segundo.- Beneficiarios y ámbito temporal.

1. Tendrán la condición de beneficiarias las Casas de Cantabria reconocidas e inscritas en el Registro de las Comunidades Cántabras asentadas fuera de Cantabria, en la fecha de la publicación de la presente Orden.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstan-